



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N° 035
(Septiembre 19 de 2006)

"Por el cual se reglamenta la aplicación del Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 009 de septiembre 12 de 2006, el Consejo Académico de la Universidad implementó el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que esta política propende por una renovación curricular, pedagógica y didáctica que sustenta una nueva concepción para desarrollar los planes de formación y los planes de estudio de cada uno de los Proyectos Curriculares de la Universidad.

Que se hace necesario reglamentar la aplicación del sistema de Créditos Académicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Los Proyectos Curriculares implementarán con autonomía y libertad las orientaciones metodológicas que consideren pertinentes para el desarrollo de los Espacios Académicos (asignaturas, cátedras y grupos de trabajo), y ellos dependerán de las finalidades educativas, de las concepciones de conocimiento, de las orientaciones pedagógicas, didácticas y cognitivas, y de los enfoques, estilos y procesos de evaluación que promuevan para el desarrollo de competencias en los estudiantes adscritos.

ARTÍCULO 2.- Para el tipo de Espacio Académico denominado Cátedras y Grupos de Trabajo, al profesor designado para su coordinación, se le reconocerá dentro del tiempo de horas lectivas lo correspondiente a la sumatoria de Horas de Trabajo Directo (HTD) y de Horas de Trabajo Cooperativo (HTC). A los docentes internos o externos invitados a las cátedras, se les reconocerá por sesión honorarios de conferencia y éstos serán asumidos por partes iguales por cada una de las Facultades.

ARTÍCULO 3.- El Espacio Académico denominado Cátedra establecido en la Universidad tiene un valor de un (1) Crédito Académico. El número de Horas de Trabajo Directo (HTD), de Horas de Trabajo Cooperativo (HTC) y de Horas de Trabajo Autónomo (HTA) serán establecidas periódicamente por el Consejo Académico, dependiendo de la naturaleza de las temáticas y problemáticas que se deseen abordar en la Cátedra.

Autoevaluación
Acreditación



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 4.- El Consejo Académico consultará permanentemente a expertos internos y externos acerca de las temáticas y problemáticas relevantes y deseables a abordar en las diferentes Cátedras, con el propósito de definir fenómenos objeto de estudio en estas modalidades de Espacio Académico.

ARTÍCULO 5.- El empleo de cada una de las diferentes modalidades de Espacios Académicos para el desarrollo de las competencias esperadas en los estudiantes de la Universidad, es de autonomía pedagógica y didáctica de los Consejos de Facultad y de los Consejos de Proyecto Curricular. No obstante, el Consejo Académico recomienda que el desarrollo tanto de Competencias Ciudadanas, como de Competencias Básicas y Laborales, se fundamente en diversidades pedagógicas, didácticas y cognitivas, de forma tal que los estudiantes puedan aproximarse a ellas a través de asignaturas, cátedras y grupos de trabajo.

En consecuencia la adopción de un Plan de Estudios traducido a Créditos Académicos deberá partir de las competencias definidas en cada Proyecto Curricular.

PARÁGRAFO.- Los resultados en la formación de los estudiantes, así como los resultados de la evaluación hecha a las metodologías de enseñanza y a los fundamentos y lineamientos curriculares, habrán de ser indicadores permanentes para la toma de decisiones que promuevan la cualificación y consolidación de Espacios Académicos que se adelantan para el desarrollo de las competencias de los estudiantes de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Académico, sin desmedro de la autonomía curricular de los Consejos de Proyecto Curricular y de los Consejos de Facultad, recomienda que los Espacios Académicos Obligatorios Básicos y los Espacios Académicos Electivos Intrínsecos, se destinen prioritariamente al desarrollo de Competencias Básicas y Laborales.

Así mismo, recomienda que los Espacios Académicos Obligatorios Complementarios se destinen al desarrollo de Competencias Ciudadanas.

ARTÍCULO 7.- Para efectos del cálculo del promedio ponderado por período académico, éste se obtiene multiplicando la calificación obtenida en cada Espacio Académico cursado por el estudiante por su correspondiente número de créditos académicos; posteriormente se calcula la sumatoria de estos resultados la cual se dividirá por el número total de créditos académicos cursados en el período académico.

ARTÍCULO 8.- Para efectos del cálculo del promedio acumulado, éste se obtiene multiplicando la calificación obtenida en cada Espacio Académico cursado por el estudiante por su correspondiente número de créditos académicos; posteriormente se calcula la sumatoria de estos resultados la cual se dividirá por el número total de créditos académicos cursados hasta la fecha.

Autoevaluación
&
creditación

4



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 9.- El aprendizaje y uso de una lengua extranjera hace parte del desarrollo de competencias básicas y en tal sentido el Consejo Académico recomendará al Consejo Superior la inserción de las partidas presupuestales necesarias para que gradualmente la Universidad ofrezca a Estudiantes de Pregrado estos programas de formación, los cuales tienen la connotación de Espacios Académicos pero no se cuantifican en Créditos Académicos.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a los Coordinadores de Proyecto Curricular, designar los Profesores Consejeros tal y como se establece en los Estatutos Docente y Estudiantil, para realizar el estudio y recomendación de Espacios Académicos que inscribe un estudiante.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Consejos de Facultad asegurar que el total de Horas Semanales de Trabajo Directo (HTD) y de Horas de Trabajo Cooperativo (HTC) que se adelantan en un Proyecto Curricular que expresa su plan de estudios en la métrica de Créditos Académicos, no superen en un diez por ciento (10%) el total de Horas lectivas de clase semanales que se adelantaban en dicho Proyecto Curricular bajo la métrica del trabajo presencial.

ARTÍCULO 12.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2006.


RICARDO GARCÍA DUARTE
Presidente


GUSTAVO TABARES RAMÍREZ
Secretario

9

 Autoevaluación
Creditación